

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 1960

NUM. 17.239

DISCURSO

DEL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN EL MOMENTO DE RECIBIR DEL CANCELLER, LICENCIADO ANDRES ALVARADO PUERTO, LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

PUEBLO HONDUREÑO:

Con devoción profunda vengo a recibir el texto de la Sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia el 18 de noviembre de 1960, en el juicio promovido por el Gobierno de Honduras para obligar al de Nicaragua a cumplir lo dispuesto en el Fallo Arbitral emitido por su Majestad Alfonso XIII, Rey de España, el 23 de diciembre de 1906.

Esta Sentencia que procede del más alto Tribunal del Mundo, ha esculpido en los anales del derecho universal, con caracteres indestructibles, esta trascendental resolución:

LA CORTE,

Por catorce votos contra uno,

RESUELVE QUE EL LAUDO PRONUNCIADO POR EL REY DE ESPAÑA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1906, ES VALIDO Y OBLIGATORIO Y QUE NICARAGUA ESTA OBLIGADA A EJECUTARLO.

Palacio de La Paz, en La Haya, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

(f) HELGE KLAESTAD

El Secretario,

(f) GARNIER-COIGNET

SEÑORES DELEGADOS:

Esta Sentencia que desde el otro lado del océano venís a colocar en mis manos, para que yo la convierta en sagrado depósito del pueblo hondureño, nos restituye el cuerpo de la Patria en la plenitud de su integridad física, así como nosotros la recibimos de nuestros mayores y así como hemos de legarla a nuestros descendientes.

Esta Sentencia que hoy confiáis a mi custodia, en acto histórico que por sí mismo bastará para iluminar con luces de inmortalidad toda la trayectoria de mi Gobierno, constituye una sublime reivindicación de la soberanía nacional, un desagravio para el derecho conculcado, una reparación para la buena fe que debe prevalecer en las relaciones internacionales, un triunfo memorable de la seguridad jurídica de los Estados y la más bella ofrenda que Gobierno alguno haya hecho al pueblo de Honduras.

Nos toca en suerte ser los protagonistas de una ceremonia pública que en solemnidad, importancia nacional y significación histórica, solo reconoce primacías a la llegada de los Pliegos de la Independencia, el 28 de septiembre de 1821. Aquel fue indudablemente un acontecimiento glorioso para la Nación hondureña pero sus dramáticos episodios permanecieron casi ignorados del mundo, porque a este no se interesaba mucho lo que pudiera ocurrir en la humilde villa de una

gobernación centroamericana. Vosotros, en cambio, llegáis a nuestra capital rodeados por la atención de todo el mundo civilizado, portadores de una buena nueva que el pueblo hondureño ha estado esperando durante medio siglo y que en esta hora grandiosa nos transmitís, contenida en una Sentencia de la justicia internacional y que desde este momento mismo pasa a figurar en los archivos de la Patria, junto el Acta de Independencia de 1821 y el Laudo Real de 1906, con los cuales formará la Trinidad Documental de la Soberanía Hondureña.

En nombre del Gobierno y pueblo de Honduras y ante las miradas de toda la República que contempla emocionada este acto glorioso, os expreso mi reconocimiento por la patriótica y acertada labor que realizásteis como miembros de la Delegación de Honduras ante la Corte Internacional de Justicia y os presento mis cordiales felicitaciones por la forma abnegada, honrosa y disciplinada en que habéis cumplido el alto pero difícil encargo que os confiara la Nación.

Me ha correspondido durante los dos años que estuvisteis en La Haya, dirigir las relaciones exteriores de Honduras. Y durante ese lapso habéis acatado fielmente las instrucciones de mi Gobierno encaminadas siempre a mantener ilesos el honor de la República y la integridad e inviolabilidad del territorio nacional.

De ahora para siempre vuestro nombre queda indisolublemente ligado a una de las efemérides más grandes de la Patria. Habéis ganado preeminencia y respeto en el corazón de vuestros compatriotas, siendo ésta la más elevada recompensa a que puede aspirar un ciudadano hondureño.

Deseo expresar también mis palabras de patético reconocimiento a las ilustres personalidades que fueron vuestros consejeros jurídicos y que la voluntad unánime de nuestro pueblo designa ya como Ciudadanos Honorarios de Honduras. Es oportuno citar sus nombres: Charles De Visscher, ex Presidente de la Corte; Paul Guggenheim, Profesor de Derecho Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Ginebra y en el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra; Paul De Visscher, Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad de Lovaina; Herbert W. Briggs, Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Cornell; quienes se han hecho acreedores al cariño y admiración de todos los hondureños.

Habéis llegado señores Delegados, como los héroes de la Antigüedad, después de un largo y exhaustivo peregrinaje, para traer los lauros de una gran victoria nacional. También ahora, como en aquellos tiempos de clásico heroísmo, Licenciados José Angel Ulloa, Ramon E. Cruz, Escribanos

za, la Patria os abre los brazos y coloca en torno a vuestras frentes el laurel del vencedor.

HONDUREÑOS:

En una urna de cristal y mármol que se instalará en la planta baja del Palacio Legislativo, se tendrá en exhibición permanente este valioso documento, para que el pueblo todo, en unión patriótica y con fervor cívico, lo contemple como un trofeo conquistado en las luchas de la reivindicación nacional. Id a verlo allá con los ojos del alma, para que se grabe en las retinas de los niños, de los hombres de edad madura y de los ancianos, la imagen de su profundo significado y de su amplia proyección histórica.

Mientras tanto, nosotros, los personeros de la Segunda República, desfilarémos hacia la tierra prometida, que en las próximas auroras comenzará a sentir el peso de nuestras plantas, dirigiéndose hacia las aguas lustrales del Segovia, que es el Jordán de la Patria. Allá iniciaremos un plan progresivo

de reincorporación: abriremos caminos; enfocaremos los problemas relacionados con las empresas explotadoras de la región; haremos un catastro de los recursos naturales, de la población y de todo aquello que pueda ser útil para la formulación de programas amplios y atrevidos que el Gobierno pueda realizar después.

He invitado al Presidente de la República de Nicaragua para que nos reunamos en la frontera de nuestros países hermanos. El ha aceptado esta invitación y conjuntamente lanzaremos un mensaje a la América para decirle que dos pueblos pequeños han librado una batalla de enormes proyecciones pacíficas.

¡Gracias compatriotas por vuestra solidaridad en la lucha y en la victoria!

¡Gracias a Dios que hemos salido de estas honduras...!

RAMON VILLEDA MORALES,
Presidente de la República.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

22 de Febrero de 1960

Nº 334.—Nombrando Sargentos y Guardias de la Delegación de la Guardia Civil Móvil, del departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Ciudadanos: Victoriano Ramírez, Sargento; Benito Flores Hernández, Sargento; Guardias: Rafael Antonio Santos, Hugo René Portillo, Mercedes Cruz Cáliz, Rogelio Ruiz Banegas, Roberto Ramírez Flores, José Ernesto Nájera G., Isidro Mejía Chávez, Miguel Portillo Meza, Daniel Augusto Rivera, Pedro Celestino Pavón, Lucio Andrade López, Maximiliano Chávez Banegas, Gilberto Rodríguez Vásquez, Jesús Jacobo Zelaya, José Santos Flores Hernández, Eusebio Cruz y Cruz, José Gilberto Prudencio, Luis Alonso Chávez Arévalo, Ramón Reyes Ortega, Juan Zambrano Valladares, José Efraín Madrid Rivera, Raúl Córdova Guzmán, Carlos Borromeo Escobar, Julián Gallegos Cabrera y Constantino García Cruz.

Nº 335.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adrián Rodríguez y María Desideria Sánchez Gómez, vecinos de Dolores, Intibucá.

Nº 336.—Nombrando Sargentos y Guardias de la Delegación de la Guardia Civil de La Esperanza, departamento de Intibucá, a los ciudadanos siguientes:

Ciudadanos: Leonidas Caros, Sargento; Jacobo Borjas, Sargento de Tránsito; Guardias: Víctor Arriaga, José Anibal Aguilar, Bruno Cabrera, Angel E. Melgar, Santos López Gómez, Ricardo Reyes, José Perfecto Hernández, Bernabé Reyes, Buenaventura Domínguez y Domingo Sánchez.

Nº 337.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil de Camasca, al ciudadano Rubén Darío Castro.

Nº 338.—Nombrando Delegados de la Guardia Civil Móvil del departamento de Santa Bárbara al ciudadano Leandro García, en sustitución de Cosme C. Cantarero, que causa baja.

Nº 339.—1º—Cancelar, a partir del primero del mes en curso, la Pensión Civil otorgada a favor de la señora Rosalía v. de Reina, en el departamento de Cortés.

2º—Conceder pensión civil, a partir del primero del corriente, así:

Departamento de Comayagua

1.—Zelaya, Samuel, L 50.00 mensuales, quien perdió un ojo en accidente sufrido, desempeñando comisión al servicio de la Delegación de la Guardia Civil de Comayagua.

Nº 340.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcario Lagos Varela y Ventura Jácome Lagos, vecina de Tegucigalpa, D. C.

Nº 341.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florentino López B y Concepción Molina, vecinos de Gracias, Lempira.

Nº 342.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Ruiz Acosta y Gloria Ondina Jeffries, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 243.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Maturé y Angelina Bustillo, vecinos de Nacaome, Valle.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1431 al 1432, inclusive — Mayo de 1956.

AVISOS

Nº 344.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jorge Humberto López y Noemí Córdova Valle, vecinos de Nacaome, Valle.

Nº 345.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Paguaga y Francisca Zulema Valladares, vecinos de Dan í, El Paraíso.

Nº 346.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Avila y Susana Rodas, vecinos de Choluteca.

Nº 347.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquín Salgado Castro y Neli Oyuela Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 348.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abdilio Girón y Alicia Esperanza Gómez, vecinos de Guajiquiro, La Paz.

Nº 349.—Nombrando Delegados de la Guardia Civil Móvil de los departamentos de La Paz e Intibucá, a los siguientes ciudadanos:

Ciudadano Ismael Galeano, Delegado, La Paz, y Ciudadano Wenceslao Palacios, Delegado, Intibucá.

Nº 350.—Nombrando Secretario de la Gobernación Política del departamento de Colón, al ciudadano Wilfredo Mayorga, en sustitución de Armando Echeniques Santos, que renunció.

Nº 351.—Nombrando Secretario de la Gobernación Política del departamento de Islas de la Bahía a la ciudadana Argelia, Núñez en sustitución del ciudadano Dilow S. Brooks, que renunció.

Nº 352.—Nombrando Sub-Delegado de la Gobernación Política del departamento de Occidente, al ciudadano Rafael Ramírez, en sustitución de Alfredo Valdivieso.

Nº 353.—Nombrando Jefe del Departamento de Inteligencia de la Dirección General de Seguridad Pública, al ciudadano Víctor Manuel Pineda Nájera, en sustitución de Néstor Enr que Alvarado.

Nº 354.—Aprobar el Acuerdo Nº 238, emitido por el Consejo del Distrito Central, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre del año recién pasado, siempre que la adquisición del terreno sea indispensable para la realización de las obras que se propone dicho organismo.

Nº 355.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Tomás Escoto Manzano y Amada Paz Zacapa, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 356.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alejandro Varela Alvarez y Alba Lilia Barahona, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 357.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Raúl Castillo y Soledad Hernández, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 358.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jacobo Edelstein y Lilia Mónico Zelaya, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 359.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Raúl Castro Hernández y Linda Rosa Sabillón, vecinos de Santa Cruz de Yojoa.

Nº 360.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Antonio Machado H. y María Cleofes Zavała, vecinos de La Libertad, Comayagua.

Nº 361.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ricardo Ruiz Pavón y Amada del Carmen García, vecinos de Juticalpa, Olancho.

Nº 362.—Nombrando Guardias de la Sub-Delegación de la Guardia Civil de Olancho, a los ciudadanos siguientes:

Guardias: Ciudadanos, Isabel Cárcamo, José Fidel Escobar, Hector G. Herrera, Celixto Gómez, Juan P. Martínez, José B. Estrada, Francisco Meza, José Ortiz R., Manuel Guifarro, Bas I. Sandoval, Cantalicio Arias, Leovigildo Reyes, Héctor Bustillo M., Daniel Vilecillo.

Nº 363.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Cáliz López e Isabel López, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 364.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a David Abraham Castro y María Magdalena López, vecinos de Tegucigalpa.

Nº 365.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Elice Martínez Zerón y Eusebia Alicia Aguilar Villalobos, vecinos de Tegucigalpa.

18 de Febrero de 1960

Nº 366.—Nombrando Delegado de la Guardia Civil en Santa Rosa de Copán, al ciudadano Filadelfo Clares, en sustitución de Mariano Debon H.

Nº 367.—Nombrando Practicante de la Penitenciaría Central, al ciudadano Nery Gómez Hernández, en sustitución de René Medina Nolasco, que renunció.

Nº 368.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Miguel Maradiaga Castellanos y María Isabel Godoy, vecinos de Dan í El Paraíso.

Nº 369.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Bonilla y Rubí Prieto, vecinos de Progreso, Yoro.

Nº 370.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Leiva y Ada Marina Arzo, vecinos de Dolores, Copán.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1431
Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

Siendo insuficiente la Partida "Fondos Especiales de la Escuela Normal de Señoritas", existentes en la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, para atender los diferentes gastos que a ella se imputan,

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Transferir de la Partida "Fondos de Exámenes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales", a la Partida "Fondos Especiales de la Escuela Normal de Señoritas", de la Tesorería antes citada, la suma de (L. 813.00) ochocientos trece lempiras.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1432

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 813.00) ochocientos trece lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Ramón A. Santos por materiales de construcción suministrados a la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1433

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 1384.14) mil trescientos ochenta y cuatro lempiras eatorce centavos de tempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Tegucigalpa, se hará efectiva al Director del mencionado centro, para que proceda a la compra de un gabinete de escritorio para servicio de aquél.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha

Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1434

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha ocho de febrero del corriente año, por el señor Jorge Alberto Pavón Cárcamo, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Comercial que cursó y aprobó en los Institutos "Héctor Pineda Ugarte" y "San Francisco", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia (Periodo Republicano), Historia Universal (tiempos fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Cuarto Curso: Castellano (Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría),

Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1435

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha ocho de febrero del corriente año, por el señor José H. Burgos, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física, Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América (Colonia e Independencia), Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (tiempos fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Cuarto Curso: Castellano (Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría),

Inglés, Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Inglés, Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1436

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha once de febrero del corriente año, por el señor Julio A. García, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Caligrafía, Educación Física, Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (tiempos fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Cuarto Curso: Castellano (Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1437

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez de marzo del corriente año, por el señor José Santos Reyes, estudiante y vecino de la ciudad de Olanchito, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Ciencias de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América (Colonia e Independencia), Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (tiempos fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (tiempos fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Física, Cuarto Curso: Castellano (Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Educación Física, Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano). Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical. Artes Industriales. Educación Física. Cuarto Curso: Inglés. Matemáticas (Algebra y Geometría). Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia, Historia Universal (Antigua y Media) Educación Cívica). Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía). Biología. Física (Mecánica, Hidrostática y Calor). Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. Artes Industriales. Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española). Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea). Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos) Educación Cívica). Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad). Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1438

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1956.

Siendo insuficiente la Partida "Fondos Especiales de la Escuela Normal de Señoritas", de la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, para atender los diferentes gastos que a ella se imputan,

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Transferir de la Partida "Fondos de Exámenes de la Facultad de Medicina y Cirugía", a la Partida "Fondos Especiales de la Escuela Normal de Señoritas", de la Tesorería antes citada, la suma de (L 643.50) seiscientos cuarenta y tres lempiras, cincuenta centavos de lempira.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1439

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 643.50) seiscientos cuarenta y tres lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hara efectiva al señor Juan F. Lagos, por materia de construcción suministrados a la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1440

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 599.37) quinientos noventa y nueve lempiras, treinta y siete centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales, que han suministrado materiales al mencionado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al mencionado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1441

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Guillermo Wilfredo Alvarado, Catedrático de las asignaturas de Derecho Mercantil y Nociones de Derecho de Cuarto Curso de Educación Comercial del Instituto Central, en sustitución del de igual título Juan José Munguía, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1442

Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha quince de febrero del año en curso, por el Sr. Arturo Humberto P. estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Secundaria, que curso y aprobó en el Instituto Central de Varadero, con las señas al plan de Educación Secundaria, en vigencia:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura). Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista). Nociones de Educación Cívica). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría). Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea, Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Proceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1443

Tegucigalpa, D. C. 12 de mayo de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente de la Facultad de Otolaringología:

Doctor Rodolfo del Cid M., Profesor de Clínicas de Prótesis Fija de Cuarto Curso.

Dr. P. M. Profesor de Clínicas de Prótesis Fija de Quinto Curso.

Doctor Raúl Zaldívar, Consultor de Clínicas.

Los nombrados sustituyen al Doctor Francisco Cosenza, que interpuso su renuncia: y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1444

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Reformar por los meses de mayo y junio del presente año económico, el Acuerdo N° 1035 de fecha 2 de marzo del año en curso, que autoriza la beca de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, para hacer estudios en la Escuela de Enseñanza Especial, en el sentido de cambiar el nombre que dice: "Luis Alberto Pérez Mejía", por el de "Gilberto Zúñiga Velásquez".

El gasto se imputó a la Partida 8-C, Sección 3, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1445

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

Licenciado Jorge A. Berlioz, Profesor de Derecho Romano, I Curso, en sustitución del Licenciado Miguel Antonio Alvarado, que renunció.

Licenciado René Cruz, Profesor de Ciencia Hacendaria, IV Curso, en lugar del Licenciado Juan Miguel Mejía, que interpuso su renuncia.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de la mencionada Facultad, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1446

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 336.49) trescientos treinta y seis lempiras, cuarenta y noventa centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales, que han suministrado materiales para el mencionado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1447

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua:

Señor Angel A. Vindel, Profesor de Agricultura (Varones), II Curso, en sustitución del Bachiller Antonio Bulnes F.

Señorita María Mejía, Profesora de Castellano, III Curso, sustituyendo al Bachiller Antonio Bulnes F.

Señora Mérida de Vendrell, Profesora de Ciencias Naturales, III Curso; y Dibujo y Modelado, III Curso, en vez del Bachiller Antonio Bulnes F.

Señor Vicente C. Hernández, Profesor de Dibujo y Modelado, II Curso, en lugar del Bachiller Antonio Bulnes F.

Señora Petrona de Cackel, Profesora de Dibujo y Modelado, V Curso, sustituyendo al Bachiller Antonio Bulnes F.

Señor Trinidad C. Rabi, Profesora de Dibujo y Modelado, V Curso, en vez del Bachiller Antonio Bulnes F.

Bachiller Jesús Ulloa h., Profesor de Inglés, I Curso, sustituyendo a la Bachiller Estela B. de Morillo.

Bachiller Luis Alberto Rabi, Profesor de Inglés, III Curso, en lugar del señor Antonio J. Rabi.

Bachiller Antonio J. Rabi, Profesor de Filosofía, III Curso, en vez del Bachiller Luis Alberto Rabi.

Señora Rosa de Bustillo, Profesora-Jefe de II Curso, en sustitución de la Profesora M. Boquin.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado Instituto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

... a prestar sus servicios.—
Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1448

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo
de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la
construcción de dos casas de es-
cuelas Primarias Urbanas, en el
Municipio de Sulaco, departamen-
to de Yoro, en la siguiente forma:

"Edda Zúniga L., Oficial Ma-
yor de la Secretaría de Educación
Pública, por la ley, debidamente
autorizada para celebrar este Con-
trato, que en adelante se llamará
"El Gobierno", y el señor Teófilo
Flores Medina, mayor de edad,
casado, vecino de Sulaco, como
Director Local de Educación Pri-
maria, y el señor Tranquilino Ur-
bina Guillén, casado, carpintero,
también vecino de Sulaco, que en
adelante se llamará "El Contra-
tista, convienen en celebrar y al
efecto han celebrado el Contrato
para la construcción de dos Edi-
ficios para casa de Escuela Pri-
maria Urbana, en el citado Muni-
cipio, en las condiciones que des-
pués se mencionarán y bajo las
siguientes cláusulas:

Primera: El Presupuesto para
la construcción de los dos Edifi-
cios comprende lo siguiente:

- 5.000 adobes, L 500.00.
- 8.000 tejas, L 400.00.
- 34 vigas, L 140.00.
- 108 Morillos, L 200.00.
- 12 piezas de 6 varas para co-
rredor, L 60.00.
- 32 piezas de 6 varas de dos
edificios, L 180.00
- 300 reglas para varilla,
L 400.00.
- 4.000 ladrillos, L 400.00.
- 8 arrobas de clavos, L 120.00
- 24 fanegas de cal, L 560.00.
- 200 cargas de arena, L 100.00.
- 12 pilares con basas, L 120.00.
- 8 puertas, L 400.00.
- 4 ventanas, L 120.00.
- Mano de obra, L 800.00.
- Total, L 4.500.00.

De la suma anterior el Gobierno
contribuirá con 2.000.00, y con
una mil lempiras, que recibirá de
una sola vez el Director Local de
Educación Primaria, y los vecinos
del Municipio contribuirán con
1.500.00 lempiras.
Segunda: El Contratista se com-
promete a construir los edificios
mencionados en todo el mes de sep-
tiembre del año en curso.
Tercera: El incumplimiento pagará al
Gobierno (L 25.00) veinticinco
centavos diarios, como sanción.

hasta la entrega de los Edificios:
también queda comprometido ha-
cer materiales nuevos y de bue-
na clase.

Tercera: El Director Local, se
compromete a vigilar los traba-
jos, ha informar al Gobierno cual-
quier irregularidad que notare en
el cumplimiento del Contrato y
a poner el V° B° en las planillas
de trabajadores y facturas de
compras.

Cuarta: En todo lo no especial-
mente estipulado en este Contrato
las partes se someterán de común
acuerdo a las leyes del país que
regulan las obligaciones de los
contratantes, sobre el particular;
y el pago se efectuará afectando
la Partida 20-G, Sección 1ª, Ca-
pítulo VII, Título V, del Presu-
puesto General de Gastos de la
Nación, en vigencia. Se hace con-
star, finalmente que las partes con-
tratantes tienen sus correspondien-
tes tarjetas de Identidad, y del
pago del Impuesto Sobre la Ren-
ta, así: el Oficial Mayor, Identidad
N° 20, Folio 42, Tomo IV; Im-
puesto Sobre la Renta E-1896,
E-1606; el señor Teófilo Flores
Medina, Identidad N° 8, Folio 9,
Tomo I; Impuesto Sobre la Ren-
ta, E-021358; el señor Tranquilino
Urbina Guillén, Identidad N°
6, Folio 55, Tomo I; Impuesto
Sobre la Renta, E-44681.

En fe de lo cual, firman por
cuadruplicado el presente Contra-
to en la ciudad de Tegucigalpa,
D. C., a los cinco días del mes
de mayo de mil novecientos cin-
cuenta y seis.—f) Edda Zúniga
L.—Sello.—Teófilo Flores Medi-
na.—Sello.—Tranquilino Urbina
Guillén".—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1449

Tegucigalpa, D. C., 14 de ma-
yo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Trasladar a la ciudad de Santa
Rosa de Copán, a partir del mes
de febrero último, el pago de la
pensión de (L 18.00) diez y ocho
lempiras mensuales, que en cali-
dad de hija de maestro fue auto-
rizada en Acuerdo N° 896 de 8
del mes antes citado, a favor de
la señorita Norma Edith Pineda,
para hacer estudios en los centros
de enseñanza de la ciudad de Gra-
cias.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1450

Tegucigalpa, D. C., 15 de ma-
yo de 1956.

Vista la solicitud presentada a
este Ministerio, con fecha diez y
siete de febrero del corriente año,
por el señor Aurelio Ramos Ca-
rrasco, estudiante y vecino de la

ciudad de San Pedro Sula, con-
traída a pedir se le conceda equi-
valencia de estudios de las mate-
rias del plan de Educación Nor-
mal Urbana, que cursó y aprobó
en el Instituto Departamental
"José Trinidad Reyes", de la men-
cionada ciudad, con las similares
al plan de Educación Secundaria,
en vigencia:

Resulta Que a la solicitud de
referencia acompaña una certifi-
cación debidamente legalizada con
la que comprueba el solicitante
los extremos de su petición, y que
se ha oído el parecer favorable
del Departamento de Educación
Media;

Considerando: Que se concederá
equivalencia de estudios, siem-
pre que las asignaturas cuya equi-
valencia se solicita, tengan la mis-
ma denominación en ambos pla-
nes. Artículo 78 del Código de
Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia soli-
citada en la forma siguiente. Pri-
mer Curso de Educación Secunda-
ria: Castellano (Ortografía, Ana-
logía, Vocabulario, Composición
y Lectura), Inglés, Matemáticas
(Aritmética Práctica), Estudios
Sociales (Nociones de Geografía
Física y Matemática, Geografía de
Honduras, Historia de Honduras,
Centro América y América (Descu-
brimiento y Conquista), Nocio-
nes de Educación Cívica), Cien-
cias Naturales (Botánica, Zoolo-
gía e Higiene), Artes Plásticas
(Dibujo y Modelado), Educación
Musical, Artes Industriales, Cali-
grafía, Educación Física, Moral y
Urbanidad. Segundo Curso: Cas-
tellano (Ortografía, Analogía, Pro-
sodia y Composición), Inglés, Ma-
temáticas (Aritmética Práctica y
Geometría), Estudios Sociales
(Geografía de América del Sur,
América del Norte y Centro Amé-
rica, Historia de Honduras, Centro
América y América (Colonia e
Independencia), Nociones de
Educación Cívica), Ciencias Na-
turales (Botánica, Zoología e Higi-
ene), Artes Plásticas (Dibujo y
Modelado), Educación Musical,
Caligrafía, Artes Industriales, Edu-
cación Física Tercer Curso: Cas-
tellano (Síntaxis, Composición y
Ortografía), Inglés, Matemáticas
(Álgebra y Geometría), Estudios
Sociales (Geografía de Europa,
Historia de Honduras, y Centro
América (Período Republicano),
América (Período Republicano),
damentales, Edad Moderna y
Contemporánea), Educación Cívica,
Ciencias Naturales (Botánica,
Zoología e Higiene), Artes Plas-
ticas (Dibujo y Modelado) Edu-
cación Musical, Artes Industria-
les, Educación Física. Cuarto Cur-
so: Inglés, Matemáticas (Álgebra
y Geometría), Estudios Sociales
(Historia Universal (Antigua y Me-
dia) Educación Cívica) Ciencias
Naturales (Geología y Mineralo-
gía) Biología, Física (Mecánica,
termostática y Calor), Química
Mineral, Filosofía, Artes Indus-
triales, Educación Física. Quinto
Curso: Castellano (Nociones de

duras (Problemas Contemporá-
rios, Educación Cívica, Física,
Astronomía, Óptica, Magnetismo y
Electricidad, Biología, Química,
Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo
y Modelado), Educación Musical,
Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley.

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1451

Tegucigalpa, D. C., 16 de ma-
yo de 1956.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 215 00)
doscientos quince lempiras, que
por la Tesorería Especial del Ins-
tituto Departamental "Ramón Ro-
sa", de la ciudad de Gracias, se
hará efectiva al señor Director
del mencionado centro, valor que
invertirá en la compra de mate-
riales para uso del citado Ins-
tituto.

El gasto se tomará de los Fon-
dos Especiales existentes en dicha
Tesorería y pertenecientes al re-
ferido establecimiento.—Comuni-
quese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley.

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1452

Tegucigalpa, D. C., 16 de ma-
yo de 1956

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 8.00)
ocho lempiras, que por la Teso-
rería Especial de Educación Me-
dia y Superior, se hará efectiva
al señor Salvador Schacher, por
una valija que suministró a la Es-
cuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fon-
dos Especiales existentes en dicha
Tesorería y pertenecientes a la ci-
tada Escuela.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1453

Tegucigalpa, D. C., 16 de ma-
yo de 1956

Vista la solicitud presentada a
este Ministerio, con fecha doce de
marzo del corriente año, por el
señor Juan José Casanueva, pariente
y vecino de la ciudad de San
Pedro Sula, contraída a pedir se
le conceda equivalencia de estu-
dios de las materias del plan de
Educación Secundaria, que cursó
en el Instituto Departamental "San
Vicente de Paul" de la mencionada ciudad,
con las similares al plan de Edu-
cación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de
referencia acompaña una certifi-
cación debidamente legalizada con
la que comprueba el solicitante
los extremos de su petición, y que
se ha oído el parecer favorable
del Departamento de Educación
Media.

Considerando: Que se concederá
equivalencia de estudios, siem-
pre que las asignaturas cuya equi-
valencia se solicita, tengan la mis-
ma denominación en ambos pla-
nes. Artículo 78 del Código de
Educación Pública.

Resulta: Que a la solicitud de
referencia acompaña una certifi-
cación debidamente legalizada con
la que comprueba el solicitante
los extremos de su petición, y que
se ha oído el parecer favorable
del Departamento de Educación
Media;

Considerando: Que se concederá
equivalencia de estudios, siem-
pre que las asignaturas cuya equi-
valencia, se solicita, tengan la mis-
ma denominación en ambos pla-
nes. Artículo 78 del Código de
Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia soli-
citada en la forma siguiente: Pri-
mer Curso de Educación Comer-
cial: Castellano (Ortografía, Ana-
logía, Vocabulario, Composición
y Lectura), Inglés, Matemáticas
(Aritmética), Estudios Sociales
(Nociones de Geografía, Física y
Matemática, Geografía de Hondu-
ras, Historia de Honduras, de Cen-
tro América y América (Descubri-
miento y Conquista), Educación
Cívica), Caligrafía, Educación Fi-
sica y Deportes. Segundo Curso:
Castellano (Ortografía, Analogía,
Prosodia y Composición), Inglés,
Estudios Sociales (Geografía de
América del Sur, América del Nor-
te y Centro América, Historia de
Honduras, Centro América y Amé-
rica (Colonia e Independencia),
Educación Cívica), Educación Fi-
sica y Deportes.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
por la ley,

Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1454

Tegucigalpa, D. C., 16 de ma-
yo de 1956.

Vista la solicitud presentada a
este Ministerio, con fecha seis de
enero del corriente año, por el
señor Carlos Martínez Mendoza,
estudiante y vecino de esta ciudad,
contraída a pedir se le conceda
equivalencia de estudios de las
materias del plan de Educación
Normal Urbana, que cursó y apro-
bó en la Escuela Normal de Va-
rones de la mencionada ciudad,
con las similares al plan de Edu-
cación Secundaria, en vigencia:

Resulta: Que a la solicitud de
referencia acompaña una certifi-
cación debidamente legalizada con
la que comprueba el solicitante
los extremos de su petición, y que
se ha oído el parecer favorable
del Departamento de Educación
Media.

Considerando: Que se concederá
equivalencia de estudios, siem-
pre que las asignaturas cuya equi-
valencia se solicita, tengan la mis-
ma denominación en ambos pla-
nes. Artículo 78 del Código de
Educación Pública.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia soli-
citada en la forma siguiente: Pri-
mer Curso de Educación Secunda-
ria: Castellano (Ortografía, Ana-
logía, Vocabulario, Composición
y Lectura), Inglés, Matemáticas

(Aritmética Práctica). Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática. Geografía de Honduras. Historia de Honduras. Centro América y América (Descubrimiento y Conquista). Nociones de Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical. Artes Industriales. Caligrafía. Educación Física. Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía. Analogía. Prosodia y Composición), Inglés. Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría). Estudios Sociales (Geografía de América del Sur. América del Norte y Centro América. Historia de Honduras. Centro América y América (Colonia e Independencia). Nociones de Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical. Caligrafía. Artes Industriales. Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa. Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano). Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical. Artes Industriales. Educación Física. Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica). Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía). Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor). Química Mineral, Filosofía, Educación Musical. Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica. Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano

Acuerdo N° 1455
Tegucigalpa, D. C. 16 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 485.00) cuatrocientos ochenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Juventud Hondureña" de la ciudad de Nueva Ocotepeque, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en la compra de mobiliario para servicio del citado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a aquel plantel.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano

Acuerdo N° 1456
Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha seis de febrero del corriente año, por la señora Emilia García de Reina, en representación de su sobrina Concha García Castillo, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en la Escuela Normal de Señoritas de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista). Nociones de Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia). Nociones de Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical, Caligrafía, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Edad Moderna y Contemporánea). Educa-

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano

Acuerdo N° 1455
Tegucigalpa, D. C. 16 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 485.00) cuatrocientos ochenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Juventud Hondureña" de la ciudad de Nueva Ocotepeque, se hará efectiva al señor Director del mismo, valor que invertirá en la compra de mobiliario para servicio del citado Instituto.

ción Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. Educación para el Hogar. Educación Física. Cuarto Curso: Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Educación Musical, Educación para el Hogar. Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica. Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano

Acuerdo N° 1457
Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1956.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez de marzo del corriente año, por el señor Bill O'Ney Santos, estudiante y vecino de la ciudad de Olanchito, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de Educación Secundaria, en vigencia,

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista). Nociones de Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Edad Moderna y Contemporánea). Educa-

Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés. Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría). Estudios Sociales (Geografía de América del Sur. América del Norte y Centro América. Historia de Honduras. Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. Caligrafía. Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica). Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales. Educación Física. Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía). Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor). Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano

Acuerdo N° 1458
Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de una Escuela Primaria Rural Mixta en la aldea de Cañas, Municipio de San Antonio del Norte, departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Edna Zúñiga L., Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, por la ley, debidamente autorizada para celebrar este Contrato, y el señor Trifilo Ríos M., mayor de edad, vecino de San Antonio del Norte, como Director Local de Educación Primaria, y el señor Pedro Pablo Prudencio mayor de edad y también vecino de San Antonio del Norte, que en adelante se llamará el Contraista, convienen en celebrar y al efecto han celebrado el Contrato para la construcción del edificio de la Escuela Primaria Rural Mixta, en la aldea de

Cañas, del citado Municipio, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La casa tendrá 12 varas de largo por 6 de ancho y 1 1/2 de alto, con un corredor de largo de la casa por 3 varas de ancho, de adobes, entejada, entablada con ladrillo de barro y entablada. El Presupuesto para la construcción del Edificio es el siguiente:

- 8 vigas, L 80.00.
- 16 canesillos, L 32.00.
- 70 morillos para tijeras y corredor, L 210.00.
- 64 varas de madera para marcado corredor, L 64.00.
- 4 pilares con basas, L 40.00.
- 8 ventanas, L 200.00.
- 2 puertas, L 100.00.
- 1.500 varas de regla, L 225.00.
- 5.000 tejas, L 250.00.
- 3.500 ladrillos, L 175.00.
- 3 arrobas de clavos, L 60.00.
- 12 fanegas de cal, L 72.00.
- 100 cargas de cal, L 50.00.
- Acarreo de Materiales**
- De 5 000 tejas, L 50.00.
- De 3.500 ladrillos, L 35.00.
- De 12 fanegas de cal, L 24.00.
- Mano de Obra.**
- Construcción del artesón y paredes, L 450.00.
- Repello de paredes por dentro y fuera, L 250.00.
- Enladrillado y construcción de una acera, L 133.00.
- Total, L 2.500.00.

De la suma anterior el Gobierno contribuirá con (L 2.000.00) dos mil lempiras, que recibirá de una sola vez el Director Local de Educación Primaria, quien se obliga a suministrar la diferencia de (L 500.00) quinientos lempiras, como aporte de los vecinos de la aldea de Las Cañas.

Segunda: El Contratista se compromete a entregar terminado el edificio en todo el mes de septiembre del año en curso y en caso de incumplimiento pagará al Gobierno (L 25 000) veinte mil lempiras diarias, como multa, hasta la entrega del Edificio, también queda comprometido a suministrar materiales nuevos y de buena clase.

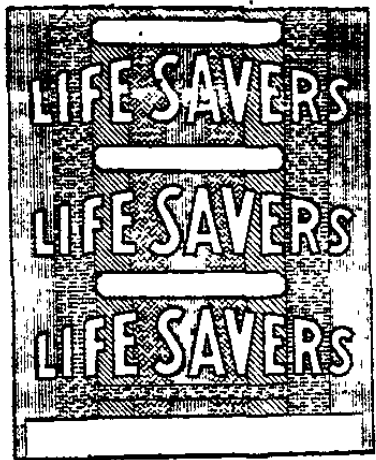
Tercera: El Director Local se compromete a vigilar los trabajos a hacer los pagos en plazos mensuales, a informar al Gobierno cualquier irregularidad que ocurra en el cumplimiento del contrato, debiendo poner en conocimiento de las planillas de trabajadores y las facturas de compra.

Quinta: En todo lo no expresamente estipulado en este contrato las partes se someterán a las leyes del País que regirán en las obligaciones de los contratistas.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Beech-Nut Life Savers Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con oficinas principales en la ciudad de Canajoharie, en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Life Savers, Five Favor Label",



etiqueta, según el cliché y conforme el adjunto certificado de registro No 544.202, del 19 de junio de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: dulces y confituras, marca que se aplica o fija conforme al grabado, cuyas líneas indican los colores rojo, amarillo, anaranjado y verde, por medio de impresiones y grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, a las envolturas de los artículos y productos, en las formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge

Acuerdo N° 1462
Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar la suma de L. 2000.00 (dos mil lempiras) que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Ramón Altamirano, por reparación y pintura de la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomara de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese

LOZANO H.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Federal-Mogul-Bowyer Bearings Inc., una corporación del Estado de Michigan, manufacturadora, domiciliada en 11031, Shoemaker Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el cliché, conforme al adjunto certificado de registro No 577.245, inscrito el 14 de julio de 1953, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: balineras de fricción y sus partes, bujes o casquillos que se usan en maquinarias, varillas de conexión rebañadas y sus partes, varillas de conexión reconducionadas y sus partes, y herramientas de varilla de gular para máquinas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas y en las formas y modos diferentes que se acostumbra en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 N., 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Federal-Mogul-Bowyer Bearings, Inc., una corporación del Estado de Michigan, manufacturadora, domiciliada en 11031 Shoemaker Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, res-

petuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el cliché, y conforme al adjunto certificado de registro número 443.774, inscrito el 21 de febrero de 1950, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: balineras radiales de los diferentes tipos que se dan a continuación: balineras de una sola fila—tipo Corrad; balineras de una sola fila—tipo máximo; balineras de una sola fila—con protección; balineras de una sola fila—con anillo de presión; balineras de una sola fila—con anillo interno ancho; balineras de una sola fila—con obturador; balineras de una sola fila con anillo interno ancho y obturador laberíntico sencill; balineras de una sola fila—con anillo interno extendido y tipo de tornillo con tuerca; balineras de una sola fila de contacto angular; balineras de doble fila; balineras para soltar e pelar de embrague—de los varios tipos que se determinan a continuación: tipo de contacto angular, tipo de impulso de propulsión; tipo de impulso de propulsión prelubricado; balineras de tipo de impulso de propulsión de los siguientes tipos diferentes: balineras de impulso de propulsión de una sola dirección—de asiento plano; balineras de impulso de propulsión—de una dirección—alineación automática; unidades de balineras de línea de transmisión de los siguientes tipos de cojinete enterizo; unidades de cajas; conjuntos de retén de balineras de los siguientes tipos: retén de bolas Sta; retén de bolas de magneto; retén de bolas de impulso de propulsión; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas y paquetes que los contienen por medio de impresiones, grabados, relieves, placas y en las diferentes formas y varios modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 N., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre de año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Ohio y domiciliada en la ciudad de Cleveland, en el mismo Estado, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio consistente en el nombre:

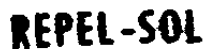


escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipos de

letras, que dicha Corporación usa de todas maneras pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en: "Pinturas y Materiales para Pintores". La marca de referencia fue inscrita en la República de Nicaragua el 6 de septiembre de 1960, bajo el número 10.587, según certificado que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa-Paste" presentada el 26 de agosto de 1960, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 N. y 8 D 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación Industrial organizada bajo las leyes del Estado de Ohio y domiciliada en la ciudad de Cleveland, en el mismo Estado, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio consistente en el nombre:



escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipos de letras, que dicha Corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en "Pinturas y Materiales para Pintores". La marca de referencia fue inscrita en la República de Nicaragua, el 6 de septiembre de 1960, bajo el número 10.587, según certificado que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa-Paste" presentada el 26 de agosto de 1960, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
28 N. y 8 D 60.

Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

el particular: y el pago se efectuó afectando la Partida 2.G. Sección I, Capítulo VII, Título I del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en vigencia. Se hace constar, finalmente, que los partes contratantes tienen sus correspondientes tarjetas de Identidad y pago del Impuesto Sobre la Renta, así: Oficial Mayor, Identidad N° 20, Folio 42, Tomo 4°; Impuesto Sobre la Renta, E-1896, E-1606; y el señor Trifilo Ríos M., Identidad N° 1, Folio 1, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta E-23243; el señor Pedro Pablo Prudencio, Identidad N° 14, Folio 3, Tomo I; Impuesto Sobre la Renta E-23242.

En fe de lo cual, firman por cuadruplicado el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Edda Zúñiga L.—Sello.—Trifilo Ríos M.—Sello.—Pedro Pablo Prudencio".—Comuníquese.

LOZANO H.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1460
Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1956.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, al señor Licenciado en Economía, Rubén Mondragón C., en sustitución del Lic. Ramón Valladares, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO H.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,
Alberto Galeano.

Acuerdo N° 1461
Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1956.

Segundo insuficiente la Partida "Fondos Especiales de la Escuela Normal de Señoritas", existentes en la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, para atender los diferentes gastos que a ella se imputan.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Transferir a la Partida "Fondos Especiales de la Facultad de Ciencias" (L. 1.000.00) mil lempiras, y de la Partida "Exámenes de la Facultad de Derecho" (L. 1.000.00) mil lempiras, a la Partida "Fondos Especiales de la Escuela Normal de Señoritas", de la Tesorería Especial de Educación Media y Superior.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Alberto Galeano.

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de la marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin-Williams Company, corporación industrial organizada bajo las leyes del Estado de Ohio y domiciliada en la ciudad de Cleveland, en el mismo Estado, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, consistente en el nombre:

REXPAR

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipos de letras, que dicha corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y todas clases de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en: "Pinturas y Materiales para Pintores". La marca de referencia fue inscrita en la República de Nicaragua, el 6 de septiembre de 1960, bajo el número 10,589, según certificado que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa-Paste", presentada el 26 de agosto de 1960 del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1960.

Argentina M. de Chávez.

28 N. y 8 D., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de The Sherwin-Williams Company, Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio y domiciliada en la ciudad de Cleveland, en el mismo Estado, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica y de comercio, consistente en el nombre:

HI HEAT ALUMINUM

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipos de letras, que dicha Corporación usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en: "Pinturas y Materiales para Pintores". La marca de referencia fue inscrita en la República de Nicaragua, el 6 de septiembre

de 1960, bajo el número 10,586, según certificado que debidamente legalizado se adjunta con los demás documentos de prescripción legal. Consta el poder con que gestiono anexo a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Solcapa-Paste", presentada el 26 de agosto de 1960, del cual ruego se tome razón y se agregue a estas diligencias.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos sesenta.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1960.

Argentina M. de Chávez.

28 N. y 8 D., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Federal-Mogul-Bower Bearings, Inc., una corporación del Estado de Michigan, manufactureros, domiciliados en 11031, Shoemaker Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

BOWER

según el clisé y conforme al certificado de la solicitud, presentada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, con el N° 82890, el 8 de octubre de 1959, que se acompaña; marca que ampara, distingue y protege: balneras y poleas de apoyo, rematadas en punta; balneras o poleas de apoyo de dirección recta; cojinetes de bolas para cargas radiales y sus partes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes y envoltorios que los contienen; por medio de impresiones, grabados, relieves, placas y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

28 N., 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en audiencia del día miércoles treinta del corriente mes de noviembre de mil novecientos sesenta, a las nueve y media de la mañana, en el local del Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno formada por los lotes F-7 y F-8 de la letra "I" de la Lotificación del barrio Siple, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, die-

ciocho metros sesenta y ocho centímetros, con fracción del lote número 7 del fraccionamiento de doña Petrona viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros veinticinco centímetros, con fracción del mismo lote 7 de la lotificación indicada; al Este, seis metros treinta y cuatro centímetros, con terreno de Armando Padgett, camino de por medio; y al Oeste, seis metros ochenta y cuatro centímetros, con fracciones 5 y 4 de los lotes 7 y 8. Tiene ciento setenta y cuatro varas cuadradas y treinta y cinco centésimas de vara cuadrada, de extensión superficial. En este solar hay construida una casa compuesta de una sala-comedor, de seis metros ochenta centímetros, por tres metros; una cocina con lavabastos de porcelana; una cortina tropical; un tragaluz de hierro cerrado alrededor con bloques de vidrio; un garage; un pasillo; un baño para la servidumbre; otro baño; dos dormitorios con closets de puertas corredizas; servicios sanitarios compuestos de dos inodoros; dos baños; un lavamanos; un botiquín; la casa tiene nueve puertas y dos ventanas; los pisos de ladrillo color rosado y crema; los cielos de Plywood a colores; las paredes del frente de la casa son de piedra color rosado y las demás paredes son de piedra de cuña y ladrillo; todo pintado con pintura de aceite y agua, con instalaciones de luz eléctrica y agua potable. El dominio del inmueble descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Manuel Salgado Z., bajo el número 323, a folios del 441 al 443, del Tomo 140 del Registro de la Propiedad de este departamento". Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Manuel Salgado Z., adeuda a doña Deifina Lagos. El inmueble fue valorado en la cantidad de quince mil seiscientos noventa y un lempiras y cincuenta centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., de 3 noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B. Srío.

Del 5 al 30 N. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en

general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día ocho de diciembre entrante, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble que a continuación se describe. "Un solar, situado en el barrio La Hoya, de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: al Poniente, veinticinco varas con callejón privado; al Sur, diez y ocho varas, con propiedad que fue de Reynaldo Oquell Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, con corniza, cubierta de tejas, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario, compuesto de un baño regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavandero y un resucadero de agua sucia, una terraza de concreto, de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriales construidos; toda la casa tiene instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, pisos de ladrillo de cemento, gris y rojo". El inmueble antes descrito, será rematado para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses pactados y costas del juicio, del señor Melchor Haddad, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondovilla; y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras y su dominio se encuentra inscrito a favor del señor Melchor Haddad, con el número treinta y cinco, folios cincuenta y ocho, y cincuenta y nueve, del Tomo ciento cincuenta y seis, de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no alcancen a cubrir las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1960.

RAMÓN ZÉNIGA UGARTE, S. P. L.

Del 14 N. al 8 D., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintidós de diciembre entrante, del corriente año, a las dos y media de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Fracción de solar situada en el barrio La Leona de Tegucigalpa, que forma parte del lote D, descritos en cuenta y siete del plano de lotificación respectivo, el cual mide y limita: Al Norte, veinte varas, con propiedad de Pastor Zambrano; al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de Castro; al Este, diecinueve varas, mediante calle de tierra colorada, con propiedad de Enrique Durón; y al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martínez F., en dicho solar se encuentra construida una casa que consta de tres piezas, una de paredes de bahareque y dos de madera, cada una con su respectiva cocina, toda cubierta de tejas, servicio de agua, más un malecón de diecinueve varas de frente, por dos de alto, de construcción de piedra, que servirá para una nueva construcción". Inscrito el dominio a favor del demandado Miguel Gómez Bárcenas, con el número 321, Folio 454 del Tomo 125 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Miguel Gómez Bárcenas, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. Y en caso de ejecución judicial, renuncia los trámites del juicio ejecutivo, previos al remate, sirviendo de base el capital, intereses no pagados y costas del juicio liquidados hasta el día del remate. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B. Srío.

Del 26 N. al 19 D. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en el Juzgado, con fecha veintidós de noviembre del año en curso, se remató a la señora Diana María Gómez de Aguilar, y a las señoras Ada Ondina y Alba Guevara Gámez Castañeda, herederas testamentarias de su difunta madre, Doña Dolores Castañeda Palacios, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia a la primera por el, y a las menores Ada Ondina y Alba Guevara Gámez Castañeda, por medio de su tutor testamentario, el señor Roberto Castañeda Palacios, en perjuicio de otros herederos, o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1960.

RAÚL H. ZAVALA Srío.

28 N. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2652	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.